

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/21/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOEL LEYVA MÁRQUEZ, ostentándose como representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “1.- La declaratoria de mayoría relativa otorgada al C. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, candidato a la presidencia municipal de San Luis Potosí por la Coalición “SI POR SAN LUIS”, 2.- El ilegal traslado de la totalidad de los paquetes electorales correspondientes a la elección de presidente municipal para el ayuntamiento de San Luis Potosí, 3.- La ilegal realización del escrutinio de los 860 paquetes electorales acordados por el pleno del Comité Municipal de San Luis Potosí” (sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 07 siete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JRC-177/2021**, cuyo punto resolutivo establece: “**ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada**”.

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha veinticuatro de julio del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JNE/21/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JESÚS MARCO TULLIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.